



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 023 DE
(DIC. 10 DE 2018)**

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN LERIDA – TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ANGEL ALBERTO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.039, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana Revocatoria del Mandato **“AQUÍ MANDA EL PUEBLO”** el día, Cuatro (04) de Mayo de dos mil dieciocho, inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Lérica-Tolima, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática, Revocatoria del Mandato **“AQUÍ MANDA EL PUEBLO”**

Que mediante Resolución N° 008 del 16 de mayo de 2018, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización el Mecanismo de Participación y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **ANGEL ALBERTO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.039 y a otros miembros del comité promotor:

| <i>NOMBRES Y APELLIDOS</i> | <i>CEDULA DE CIUDADANÍA</i> |
|--|-----------------------------|
| 1. <i>ANGEL ALBERTO LOPEZ TRUJILLO</i> | <i>93.376.039</i> |
| 2. <i>OCTAVIO MALDONADO ALARCON</i> | <i>3.197.297</i> |
| 3. <i>SANDRA CASTELLANOS TRIANA</i> | <i>6.010.338</i> |



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada Revocatoria del Mandato **“AQUÍ MANDA EL PUEBLO”** le fue asignado el número de Radicación RM-2018-09-001-29-07

Que el día 16 de mayo de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil en Lérica (Tolima), hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismos Inscrito y se notificó a funcionarios del Ministerio Público como garantes del proceso y se suscribe en el acta No. 010 del 16 de mayo de 2018.

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de Lerida-Tolima, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de 178 folios y 2.353 firmas según oficio recibido el 28 de junio de 2018.

Que mediante oficio N° RML-00110 enviado 03 de julio de 2018, el Registrador Municipal del Estado Civil de Lérica (Tolima), remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo.

Que mediante Oficio radicado No. RDE-DCE-3923 del 10 de septiembre de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de La Revocatoria Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2018-09-001-29-070, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 042781, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, Investigación N° 741 que: El número total de respaldos consignados fue **2.353**

- El número total de apoyos validos fue **987**
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son **937**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley y se determinó por parte del fondo nacional de Financiación Política del Consejo Nacional electoral, que los informes contables de la campaña no cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados por el Decreto 2649 de 1993, Artículos 1,4,123 y 124.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada **Revocatoria del Mandato “AQUÍ MANDA EL PUEBLO”** Radicado RM-2018-09-001-29-070.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado RM-2017-09-001-25-061 señor **ANGEL ALBERTO LOPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.039

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Lérída – Tolima, a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


JOSÉ CELESTINO CABEZAS QUIROGA
Registradora Municipal del Estado Civil de Lérída (Tolima)